

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL “LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLANES”, QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANEXO 3

ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA

1. Liberación de Derecho de Vía por parte del Desarrollador

El Desarrollador tendrá a su cargo las gestiones para la Liberación de Derecho de Vía del Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes, a favor del Gobierno Federal.

El Desarrollador deberá derivado de los trabajos de investigación y gestoría, integrar un expediente de cada uno de los predios que formen el Derecho de Vía, el cual deberá contener al menos la siguiente información:

a) En caso de predios que sean propiedad privada el expediente deberá integrarse con:

- a.1). Contrato de promesa de compraventa firmado (en caso de que se haya suscrito).
- a.2). Convenio de Ocupación Previa firmado.
- a.3). Título de Propiedad.
- a.4). Avalúo.
- a.5). Plano de la superficie afectada.
- a.6). Certificado de Libertad de Gravámenes.
- a.7). Comprobantes de pago de:
- a.8). Impuesto predial.
 - i) Derechos por servicio de agua.
 - ii) Copia de la identificación oficial; y

En su caso:

- i) Acta de Matrimonio (en caso de que el propietario sea casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia de la identificación oficial del cónyuge y carta consentimiento para enajenar el predio).
- ii) Auto de nombramiento de albacea (protesta y aceptación del cargo).
- iii) Acta constitutiva y poderes para actos de dominio (en caso de que el propietario sea una persona moral).

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

b) En caso de predios que sean propiedad ejidal el expediente deberá integrarse con:

- b.1). Convenio de pago anticipado de expropiación.
- b.2). Convenio de Ocupación Previa
- b.3). Avalúo.
- b.4). Plano de la superficie afectada.
- b.5). Certificado parcelario o certificado de derechos comunes emitido por el Registro Agrario Nacional.
- b.6). Copia de identificación oficial del ejidatario.
- b.7). Acta de Asamblea de ejidatarios para el caso de Tierras de Uso Común.
- b.8). Acuerdo de Dotación de Tierras al ejido de que se trate.

Previo al acuerdo de pago cuyo procedimiento se describe en el siguiente numeral de éste Anexo, el Desarrollador deberá informar a la Secretaría a través de la entrega de la información específica que permitan identificar las características y detalles de propiedad de los terrenos previstos adquirir, así como entre otros, los bienes distintos a la tierra que pudieran existir; a fin que la Secretaría analice y autorice, en su caso, la adquisición al precio acordado por el Desarrollador y se proceda conforme lo establecido en el Anexo 19 Lineamientos del Fideicomiso.

El Desarrollador contará con un plazo máximo de 180 días contados a partir de la fecha de firma del Contrato para integrar los expedientes mismos podrá remitiendo a la Secretaría conforme los tenga concluidos para su revisión. La Secretaría contará con un plazo de 30 (treinta) Días (o mayor si así lo requiere y notifica a él Desarrollador), para llevar a cabo la revisión de los documentos y de ser el caso, podrá requerir al Desarrollador información complementaria necesaria.

En el caso de que surjan contingencias relacionadas con la Liberación de Derecho de Vía del Libramiento, a cargo del Desarrollador, éste será el único responsable, a su entera costa, de solventar dichas contingencias; en el entendido que, todos los actos que lleve a cabo se realizarán para lograr la liberación y obtener cada uno de los Convenios de Ocupación Previa del Derecho de Vía correspondientes a favor del Gobierno Federal, para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y conforme lo establece la Legislación Aplicable ésta realizará los trámites de inscripción necesarios ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

La Secretaría notificará por escrito al Desarrollador, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta de entrega-recepción del Derecho de Vía del Libramiento, en la cual se hará constar dicha entrega.

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

El Desarrollador se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo la recepción del Derecho de Vía del Libramiento, apercibido de que a partir de esa fecha, asista o no el representante del Desarrollador a la junta convocada, la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía a entregar. En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para la entrega del Derecho de Vía.

Una vez levantada y firmada el acta de entrega-recepción, se considerará que el Desarrollador ha tomado posesión material del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.

En el acta correspondiente de entrega-recepción, se harán constar los datos de localización de los tramos del Derecho de Vía liberados que se entreguen al Desarrollador, conforme a lo previsto en la propia acta de entrega-recepción antes referida.

A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría al Desarrollador, éste último asumirá la custodia del mismo, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable.

En el caso que la Secretaría no pueda entregar el Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” de conformidad con lo establecido en este numeral o de acuerdo con las modificaciones al mismo que hubieran acordado las partes, constituirá un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para el Desarrollador, exclusivamente respecto del tramo del Derecho de Vía que cause el evento de que se trate, y siempre previa revisión del asunto a través del Procedimiento de Revisión.

Cualquier dificultad o contingencia que enfrente el Desarrollador respecto del uso o Construcción en el Derecho de Vía del Libramiento que corresponda, no la exime de cumplir el Programa de Construcción en todos los demás frentes de trabajo del Libramiento no afectados directamente por la contingencia de que se trate.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía y en su caso, Derecho de Vía Adicional del proyecto Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes que se libere conforme a este numeral, será responsabilidad del Desarrollador y quedará sujeta a las Leyes Aplicables, siendo obligación del Desarrollador observar su cumplimiento.

2. Pago del Derecho de Vía por el Desarrollador

El Desarrollador tendrá a su cargo el pago de Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, por orden de la Secretaría. Para lo cual el Desarrollador deberá considerar la constitución del Fideicomiso de Administración, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en el cual deberán: (i) considerar un presupuesto de pago de Derecho de Vía por orden de la Secretaría equivalente a \$170’000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes y, (ii) la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto de \$25’500,000.00 (Veinticinco

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, en términos del Anexo 19 del Modelo de Contrato APP.

El esquema de aportación de los recursos antes señalados al Fideicomiso de Administración se realizará con la siguiente periodicidad: El desarrollador aportará el equivalente al 50% del presupuesto previsto para el pago de Derecho de Vía al momento de la conformación del Fideicomiso y el 50% restante cuando el saldo remanente del dicho presupuesto quede en \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100/ M.N.), con esta segunda aportación el Desarrollador deberá aportar también el monto total del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, equivalente a \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes.

Si para efectos del pago de Liberación de Derecho de Vía necesario para la realización de Proyecto Ejecutivo autorizado por la Secretaría, los recursos antes señalados resultan insuficientes, la diferencia será aportada por la Secretaría. En caso contrario de resultar un remanente por este concepto, los recursos serán considerados en términos de lo establecido en el Contrato.

Dentro del Fideicomiso de Administración se deberá señalar la obligación del fiduciario de realizar los pagos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles que posteriores a la notificación de la Secretaría (beneficiario y del monto a cubrir).

3. Derecho de Vía Adicional liberado y pagado por el Desarrollador

En caso de ser necesaria para el Desarrollador la ocupación de un predio no necesario para la realización de las obras autorizadas por la Secretaría en el Proyecto Ejecutivo pero que a consideración éste se requiere para el cumplimiento de la etapa de construcción, dichos terrenos se consideran Derecho de Vía adicional, los cuales serán liberados y pagados por el Desarrollador previa autorización de la Secretaría y las gestiones y procedimiento de Liberación de Derecho de Vía Adicional serán similares al de Liberación de Derecho de Vía con excepción de la disposición de recursos provenientes del presupuesto para la liberación del Derecho de Vía y Fondo de Contingencia, estos serán provistos directamente por el Desarrollador para lo cual de igual manera integrará los expedientes respectivos y gestionará y llevará a cabo los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes ante las entidades o autoridades facultadas para ello.

El Desarrollador tendrá a su cargo la liberación de Derecho de Vía adicional del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, a favor del Gobierno Federal.